

RESOLUCIÓN 8.8.3-4.4/269
18 de julio de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 129 DE 2016 EN LO CONCERNIENTE CON LAS MODALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO EN EL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA"

El Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 3 del Acuerdo 027 de 2012, emanado del Honorable Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 129 del 24 de febrero de 2016, el Consejo de Facultad estableció la reglamentación de las modalidades de opción de grado como requisito para la obtención del título de pregrado en los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca.

El Artículo Tercero de la mencionada Resolución 129 de 2016 establece que:

*ARTÍCULO 3. Las modalidades de opción de grado para los Programas que administra la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, son: a) **Contaduría Pública** y Administración de Empresas: **Exámenes Preparatorios**, Estudios de profundización, Trabajo de Investigación y Práctica profesional.*

De igual manera, el Artículo Sexto, en sus párrafos 1 y 2, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 6. COMPONENTES. Los exámenes preparatorios, se practicarán sobre el campo de formación profesional o disciplinar en los programas de **Contaduría Pública** y de Administración de Empresas, así:*

PARÁGRAFO 1. Programa de Contaduría: tres (3) componentes obligatorios:

1. Componente de Contabilidad y Finanzas

2. Componente de Control

3. Componente de Impuestos y/o Tributación

PARÁGRAFO 2. Para el caso del Programa de Contaduría Pública, el estudiante deberá presentar un preparatorio (1) en la modalidad de disertación temática oral. El procedimiento para la presentación, desarrollo y evaluación se regirá por lo establecido en el reglamento o guía definido por el Departamento de Ciencias Contables.

Por su parte, el Parágrafo 4° del Artículo Décimo, establece lo siguiente:

PARÁGRAFO 4. La disertación oral se realizará de acuerdo a la guía que elabore y avale el Departamento respectivo.

Por último, el Parágrafo 3° del Artículo Veintiuno, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 21. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo orientado al desarrollo de habilidades investigativas del estudiante, el cual lo realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos. o prácticos, propios de, su campo de formación.

(...)

PARÁGRAFO 3. Los (as) estudiantes que opten por la modalidad de Trabajo de Investigación, podrán hacer su solicitud una vez hayan cursado y aprobado el 80% de los créditos del programa.

La Coordinación Académica de Contaduría Pública, mediante oficio No. 8.8.10-53-7/037 del 28 de marzo del 2025, solicitó al Consejo de Facultad la reforma de las opciones de grado del programa de Contaduría Pública, con el propósito de suprimir los exámenes preparatorios y, reducir el número de créditos académicos exigidos para cursar la modalidad de Trabajo de Investigación, pasando de un 80% a un 50%, para un total de setenta y siete (77) créditos.

El Consejo de Facultad, con fundamento en el concepto favorable emitido por el Comité del Programa, en sesión ordinaria realizada el 3 de abril de 2025, formalizada en el oficio No. 8.8-55.6/200 del 4 de abril del mismo año, aprobó las modificaciones solicitadas, relativas a la eliminación de los exámenes preparatorios como opción de grado y a la reducción de los créditos académicos requeridos para la realización del trabajo de grado en la modalidad de investigación, para el Programa de Contaduría Pública.

Esta modificación se fundamenta en la correspondencia con los objetivos establecidos en el plan de formación del Programa de Contaduría Pública, en el cual prevalece la transversalidad investigativa, de manera que los cambios propuestos fomentan e incentivan a la comunidad estudiantil a optar por opciones de grado tales como el trabajo de investigación, los estudios de profundización en sus diversas modalidades (seminarios de investigación, asignaturas en programas de maestría o doctorado, intercambio estudiantil en universidades del exterior) y el desarrollo de prácticas profesionales que propicien un acercamiento al ámbito empresarial y organizacional; todo ello en el marco de una actualización contextual del programa y sus dinámicas académicas en el contexto actual.

El Consejo de Facultad es competente para realizar las modificaciones aquí contenidas, en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca a través del Acuerdo Superior 027 de 2012, que reglamenta los trabajos de grado en los programas de pregrado, específicamente en el artículo 4, el cual dispone:

"ARTÍCULO 4. Los Consejos de Facultad, por sugerencia de los Comités de Programa, deberán:

- 1. Definir las modalidades de Trabajo de Grado para cada programa de acuerdo con sus características y particularidades.*
 - 2. Establecer las condiciones, requisitos, procedimientos y términos que reglamenten cada modalidad de trabajo de grado, sin perjuicio de las generalidades establecidas en el presente acuerdo.*
 - 3. Determinar el número total de créditos asignados al Trabajo de Grado, entre 8 y 12.*
- (...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 129 del 24 de febrero de 2016, el cual se establecerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Las modalidades de opción de grado para los Programas que administra la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, son:

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Carrera 2 Calle 15N - Sector Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
fccea@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



- a) *Contaduría Pública: Estudios de profundización (seminarios de investigación, intercambio estudiantil en Universidades del exterior), Trabajo de Investigación, Práctica profesional y Plan Coterminal.*
- b) *Administración de Empresas: Exámenes Preparatorios, Estudios de profundización, Trabajo de Investigación y Práctica profesional;*
- c) *Economía y Turismo: Trabajo de Investigación, Práctica Profesional y Estudios de Profundización.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución 129 del 24 de febrero de 2016, el cual se establecerá en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. COMPONENTES. Los exámenes preparatorios se practicarán sobre el campo de formación profesional o disciplinar en el programa de Administración de Empresas, así:

PARÁGRAFO 1. Para el Programa de Administración de Empresas el estudiante deberá presentar tres (3) exámenes preparatorios así; dos (2) obligatorios:

1. *Componente de Administración y Organizaciones.*
2. *Componente de Gestión de Proyectos*
3. *Uno Opcional, que él o la estudiante puede escoger entre los siguientes subcomponentes:*
 - a) *Economía y Finanzas.*
 - b) *Producción y Operaciones.*
 - c) *Mercadeo.*
 - d) *Gestión Humana*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar Parágrafo 3° del Artículo Veintiuno de la Resolución 129 del 24 de febrero de 2016, el cual se establecerá en los siguientes términos:

ARTÍCULO 21. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo orientado al desarrollo de habilidades investigativas del estudiante, el cual lo realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos. o prácticos, propios de, su campo de formación.

(...)

PARÁGRAFO 3. Los(as) estudiantes que opten por la modalidad de Trabajo de Investigación, podrán hacer su solicitud una vez hayan cursado y aprobado el 80% de los créditos del programa. No obstante, en el caso del Programa de Contaduría Pública, dicha solicitud podrá presentarse al haber cursado y aprobado el 50% del total de créditos del plan de estudios, excluyendo los créditos correspondientes a la opción de grado.

ARTÍCULO CUARTO: Eliminar el Parágrafo 4° del Artículo Décimo de la Resolución 129 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta modificación, hayan optado por la modalidad de preparatorios como opción de grado, continuarán y finalizarán su proceso académico de acuerdo con los lineamientos establecidos inicialmente en la Resolución 129 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones de la Resolución 129 de 2016, no modificadas por el presente Acto Administrativo, conservarán su plena vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las modificaciones establecidas en la presente Resolución entrarán en vigor a partir del segundo período académico del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Carrera 2 Calle 15N - Sector Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
fccea@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Facultad de Ciencias
Contables, Económicas y
Administrativas
Consejo de Facultad

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2025.

CIRO ALIRIO FIGUEROA LÓPEZ
Presidente.

Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

Proyectó: Diana Catalina Burbano – Judicante FCCEA
Revisó: Germán Játiva – Contratista FCCEA

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Carrera 2 Calle 15N - Sector Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
fccea@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

